

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Comunicación pública. Retransmisiones por cable.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Bélgica

ORGANISMO: Tribunal Supremo

FECHA: 25-6-1982

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: MICHINEL ÁLVAREZ, Miguel Ángel: *“Distribución por cable y derecho de autor”*, en *“Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor”*. Ed. Instituto de Derecho Industrial/Universidad de Santiago (España)/Marcial Pons. Tomo XVI. Madrid, 1994-1995. p. 308.

SUMARIO:

“El artículo 11 bis 1 del Convenio de Berna reconoce exclusivamente al autor el derecho de autorizar, por una parte, la radiodifusión o la comunicación pública de su obra y, por otra parte, toda comunicación pública por hilo o sin hilo, hecha por organismo distinto del de origen; tales disposiciones no crean presunción alguna de que el autor, que autoriza una ejecución o una comunicación pública, concede también su consentimiento para la comunicación pública de la misma obra por otro organismo que el de origen”.